

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 27 de mayo de 2022, informando que la parte ejecutada fue notificada conforme el artículo 8° del decreto 806 de 2020, según certificación de la empresa de correos, respecto de la lectura del mensaje el día 9 de mayo de 2022, por lo que el término para contestar la demanda venció el 26 de mayo de 2022. En silencio.

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Continuar ejecución
Clase De Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	FINESA S.A Nit 805012610-5
Demandado	VICTOR ALFONSO TAPASCO GOMEZ CC N° 9.773.020
Radicado:	630014003007-2022-00145-00

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 468-3 del C. G. del Proceso, que dispone:

*“ (...) 3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas. (...).”*

Así las cosas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo anotado en precedencia, se dispondrá seguir adelante la ejecución para que con el producto del bien embargado se paguen las sumas de dinero determinadas en el mandamiento ejecutivo, y las costas, las cuales correrán a cargo de la parte demandada; por lo cual, se fijarán las respectivas agencias en derecho y se decretará el avalúo y posterior remate del inmueble que garantiza la obligación en comento, una vez se perfeccione su secuestro, así como la práctica de la liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra de VICTOR ALFONSO TAPASCO y a favor de la sociedad FINESA SA por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 4 de abril de 2022 y la corrección efectuada mediante auto del 2 de mayo de 2022.

**SEGUNDO:** Inscrito el embargo decretado sobre el vehículo perseguido en estas diligencias, se dispone su secuestro, para lo cual se ordena la inmovilización del vehículo CLASE AUTOMOVIL, LINEA RIO UB EX, COLOR PLATA MARCA, KIA MODELO 2015, PLACAS: ZY554, que circula por el territorio nacional.

LÍBRESE Y REMÍTASE oficio por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES y a la POLICÍA DE CARRETERAS, para que procedan a la inmovilización del precitado vehículo, informando los datos del apoderado judicial de la parte demandante doctor FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE. T. P. 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura. C. C. 10.004.550. Oficina: Carrera 15 número 12-37, oficina 1001 Edificio Torre Núcleo de Pereira y Correo electrónico: [notificaciones@fhvelezabogados.com](mailto:notificaciones@fhvelezabogados.com).

Verificada la inmovilización, se ordenará lo pertinente.

**TERCERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** del bien que garantiza la obligación que aquí se ejecuta, vehículo CLASE AUTOMOVIL, LINEA RIO UB EX, COLOR PLATA MARCA, KIA MODELO 2015, PLACAS: ZY554 en favor de la parte demandante, una vez se perfeccione el secuestro.

**CUARTO: SE DISPONE PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

**QUINTO: CONDENAR EN COSTAS** al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.500. 000.00 pesos M/cte.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 093** DEL 31 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3495d39a6521f69612593cfb38c1d225e4b8ff0ace6971b57f76fa746a41ea8c**

Documento generado en 27/05/2022 08:10:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**